

Bogotá, D.C., 22 de marzo de 2024

Señora
Directora de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia: Respuesta a Oficio No. 2922, notificado el 20 de febrero de 2024
Expediente: NC2024/0001188
Patente: PRODUCTO ALIMENTICIO CONSERVADO Y COMPOSICIÓN DE CONSERVACIÓN
Solicitante: PURAC BIOCHEM B.V.

ADRIANA PAOLA PEÑARANDA URBINA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de **PURAC BIOCHEM B.V.**, y dando respuesta al Oficio No. 2922, del cual fui notificada el 20 de febrero de 2024, me permito allegar el documento en donde consta la Cesión de Derechos de los Inventores al Cedente, los cuales son requeridos para completar el trámite de la solicitud de registro de la patente en mención.

Cabe precisar lo siguiente:

1. En el **ANEXO 1** se encuentra la Cesión de las Inventoras Catalin IANCU y Laura VILCHES, en su versión en inglés y su traducción al español. La traducción al español consta en las páginas 7 a 13 del citado anexo.
2. En el **ANEXO 2** se encuentra el Contrato de Trabajo, en su versión en inglés y su traducción al español, firmado entre el inventor Gijsbertus Theodorus Cornelis ANTONIUS LOMMERSE y PURAC BIOCHEM B.V., en cuya Cláusula 9 consta la Cesión, toda vez que se estipula que: *“Todos los derechos (de propiedad) intelectuales que puedan o puedan ser ejercidos - en cualquier lugar y en cualquier momento - con respecto a los resultados de las actividades llevadas a cabo por el empleado sobre la base de este acuerdo permanecerán con Purac”*.

Al final de la página 12 e inicio de la página 13 del **ANEXO 2** se puede corroborar la citada Cesión de Derechos de Gijsbertus Theodorus Cornelis ANTONIUS LOMMERSE a PURAC BIOCHEM B.V., tal como se observa en la imagen a continuación:

Artículo 9 *Propiedad intelectual*

1. Todos los derechos (de propiedad) intelectuales que puedan o puedan ser ejercidos - en cualquier lugar y en cualquier momento - con respecto a los

6

purac

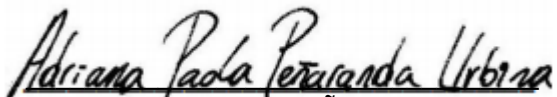
resultados de las actividades llevadas a cabo por el empleado sobre la base de este acuerdo permanecerán con Purac. En caso necesario, el empleado cederá estos derechos a Purac sobre la base de este contrato, y esta cesión se aceptará inmediatamente después de la creación de estos derechos por parte de Purac.

2. En la medida en que pueda ser necesaria alguna acción para la transferencia de dichos derechos, el empleado cooperará, a la primera petición de Purac, con la transferencia de dichos derechos a Purac, sin poder imponer condiciones en este caso. Cualquier coste asociado al establecimiento de derechos (de propiedad) intelectuales específicos correrá por cuenta de Purac. Por la presente, el empleado autoriza irrevocablemente a Purac a permitir la inscripción de la cesión de estos derechos de (propiedad) intelectual en los registros pertinentes.

En vista de que he dado respuesta al requerimiento de la Dirección de Nuevas Creaciones, comedidamente solicito a su Despacho proceder con la publicación de la Patente en referencia.

De requerir algo adicional, ruego a su Despacho contactarme en el email info@herrero.com.co o en el celular número 300 5875059, previo a emitir una Resolución de Abandono del expediente. **Mi cliente desea dar trámite a la solicitud y evitar a toda costa la declaratoria de abandono de este expediente, pues se trata de asuntos meramente formales; cabe recordar que, a la luz de la legislación aplicable, el Derecho Sustancial debe prevalecer sobre el Derecho Formal.**

Atentamente,



ADRIANA PAOLA PEÑARANDA URBINA

C.C 53.120.683 de Bogotá

T.P. 162.606 del C. S de la J.

I N T E R N A C I O N A L

ESPAÑA |

PORTUGAL |

ARGENTINA |

MÉXICO |

BRASIL |

COLOMBIA

www.hyaip.com

HERRERO & ASOCIADOS, S.L. - C.I.F. B28865236 - Edificio Aqua. Calle Agustín de Foxá 4 - 10 28036, Madrid.